Anexo 7

Expediente: CDHDF/III/122/COY/17/D6606

Víctimas directas: [redacted] (Víctima 16) y habitantes del Conjunto habitacional ubicado en la calle [redacted]

1. Acta circunstanciada del 2 de octubre de 2017, suscrita por una visitadora adjunta adscrito a esta CDHDF, en la que hizo constar lo siguiente:

> [...] acudí a realizar una visita de observación externa de los inmuebles ubicados en la [redacted] En el lugar observé que frente a los domicilios señalados con anterioridad se encuentra acordonada la calle con cintas plásticas de color amarillo y rojo, limitando el tránsito vehicular y peatonal solo sobre la acera que se encuentra frente a los inmuebles. Asimismo, se aprecia que ambos domicilios se encuentran desocupados, tanto las casas del predio con el [redacted], como las tres torres de departamentos localizadas en el [redacted], situación que confirmó una persona vecina de un edificio de enfrente. También fue posible apreciar presencia de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México que se encuentran resguardando los inmuebles de la calle [redacted] y otro edificio que esta acordonado en la calle [redacted]

2. Acta circunstanciada del 11 de octubre de 2017, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que hizo constar lo siguiente:

> [...] el peticionario [redacted], quien señaló que [...] habían sostenido reuniones periódicas con la autoridad delegacional y que hasta esta fecha su inmueble ya se encontraba en la lista de los edificios que se van a demoler.

3. Acta circunstanciada del 12 de enero de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que hizo constar lo siguiente:

> [...] e[n] la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a fin de conocer información más detallada sobre los trabajos de demolición que se pudieran realizar en los inmuebles relacionados con la queja [...]
>
> Encontré que existen dos notas publicadas el 27 de diciembre de 2017 y 5 de enero de 2018, en las que se informa que los inmuebles ubicados en [redacted] se concluyeron los trabajos de demolición. [...]

4. Boletín de prensa de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México publicado el 27 de diciembre de 2017 en la dirección electrónica https://obras.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/culmina-sobse-demolicion-en-escocia-33, del que se desprende:

> Culmina Sobse demolición en Escocia 33
>
> Los trabajos tuvieron una duración de 16 días.
>
> La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (Sobse) informa que el día de hoy finalizaron los trabajos de demolición en el predio ubicado en la calle Escocia con número 33, en la colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán.
>
> El condominio con número 33 está conformado por 10 inmuebles particulares, dos de ellos resultaron afectados con el movimiento telúrico del pasado 19 de septiembre: la casa marcada con la letra E, que colapsó en su totalidad, y la casa G, que sufrió daños estructurales graves.
>
> Los trabajos que realizó la Sobse consistieron en el retiro del material producto del colapso de la casa E y la demolición manual de la casa G, los ocho inmuebles restantes que se encuentran en el predio no presentaron daños estructurales por lo que no fueron intervenidos.
>
> El derribo del inmueble marcado con la letra G fue completamente manual, con el apoyo de seis demoledores y un operador de minicargador para el acarreo del escombro. No se utilizó maquinaria de gran tamaño debido a que el espacio para las maniobras fue reducido.
>
> Previo a los trabajos se coordinó con la Secretaría de Gobierno el rescate de pertenencias.
>
> La cuadrilla de trabajadores realizó la demolición a pico y marro en 16 días, del 12 al 27 de diciembre. La demolición de este inmueble se suma a las siete ya reportadas como concluidas.

5. Boletín de prensa de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México publicado el 05 de enero de 2018 en la dirección electrónica https://obras.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/agiliza-sobse-demolicion-de-edificios-ubicados-en-escocia-29, del que se desprende:

> Agiliza Sobse demolición de edificios ubicados en Escocia 29
>
> · En los trabajos participa una grúa y dos retroexcavadoras
>
> · El avance de la demolición de los edificios es del 40%

La demolición del inmueble ubicado en la calle de Escocia 29, en la Delegación Coyoacán, quedará concluida en 10 días, informó en conferencia matutina el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Para ello, y con la finalidad de agilizar las labores de desmantelamiento de dos de las tres torres que conforman el inmueble ubicado en la Colonia Parque San Andrés, la Secretaría de Obras y Servicios (Sobse) incorporó dos máquinas retroexcavadoras.

Edgar Tungüí Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios, explicó que el nuevo equipo se suma a la grúa de 50 toneladas, que se encuentra en el lugar para coadyuvar con el desmantelamiento de la edificación.

Explicó que la demolición de la azotea y los dos niveles superiores de ambos edificios, dañados con el sismo del pasado 19 de septiembre, se realiza de manera manual; en tanto, los dos pisos inferiores y la planta baja se realizan con el nuevo equipo.

"Los trabajos se realizan de manera simultánea, ya que la longitud del inmueble lo permite: al frente con la maquinaria y en la parte trasera de manera manual, con ello las labores podrán concluir a la brevedad", indicó el funcionario.

En estas tareas participan 40 personas, quienes ya desmantelaron manualmente la azotea de los edificios E1 y E2, así como el tanque de agua potable, el cubo de las escaleras y actualmente lo hacen en el tercer y cuarto piso de ambos edificaciones. El avance global de la demolición de ambos edificios es del 40 por ciento.

Previamente a la demolición de las dos torres se protegieron los inmuebles aledaños para evitar daños ocasionados por la caída de material. También, se realiza constantemente la mitigación de polvos a través del riego del material que se maneja.

La Secretaría de Obras y Servicios recordó que el inmueble estaba conformado por tres torres, cada una con una azotea, cuatro pisos para departamentos y una planta baja ocupada como estacionamiento; dos de estos edificios resultaron afectados con el sismo, el tercero se cubrió con tapial madera para evitar que se dañe durante el desmantelamiento de las edificaciones.

6. Acta circunstanciada del 24 de enero de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que hizo constar lo siguiente:

[...] me constituí a las afueras del inmueble ubicado en la calle
[illegible], con la

finalidad de observar si como aparece en la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios, los trabajos de demolición al interior del número antes indicado ya habían concluido y en el predio colindante que se conformaba de dos torres, por lo que estando en el lugar me percaté que con respecto al inmueble que se encontraba desplomado dentro del predio marcado con el n . éste ya fue demolido completamente y retirado el material de manejo especial, por lo que respecta a las torres del predio de l las mismas ya fueron demolidas y se realizaban en el momento de la inspección trabajos finales de asentamiento de los residuos de tierra que en el lugar quedaron, además de apisonamiento del área, por lo que se acredita que la demolición de los inmuebles objeto de queja ya se ejecutó.

7. Escrito del peticionario Gabriel Moreno Sánchez del 6 de febrero de 2018, dirigido a un Subdirector de Área de la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

> [...] Se reitera el contenido de la queja presentada el 2 de octubre de 2017, porque hasta la fecha no se han concluido los trabajos de demolición del inmueble contiguo, marcado como Torre C o TRES, sino que el Gobierno de la Ciudad publicitó "para efectos políticos" que ya se habían concluido los trabajos de demolición desde el 5 de enero de 2018, lo que no es cierto y la verdad se puede acreditar con las fotografías que se adjuntan a este escrito.
>
> EN LAS FOTOGRAFIAS ADJUNTAS, SE APRECIAN LQAS (sic) PUERTAS DE ACCESOS A LAS VIVIENDAS TANTO DEL SUSCRITO COMO DE SUS VECINOS, TOTALMENTE TAPIADAS Y SIN PERMITIR EL INGRESO, MENOS LA HABITACION DE DICHOS INMUEBLES.
>
> Si el personal de esa H. Comisión así lo estimara pertinente, podría acudirse al inmueble para constatar la veracidad de nuestras manifestaciones
>
> Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no se ha demolido la Torre C o Tres del inmueble r , no se ha construido la barda perimetral que debiera dividir el inmueble con el condominio n no se han realizado las reparaciones del piso o firme del condominio que resultó dañado por el paso de la maquinaria pesada que por ese lado extrajo escombros.
>
> No podemos accesar a ninguna de las seis casas ni a los dos departamentos que conforman el edificio condominal.
>
> En consecuencia, se reitera y ratifica la queja que inició este procedimiento, porque continúa conculcándose nuestro derecho al acceso a nuestras viviendas

> Es imprescindible requerir a la Secretaría de Obras y a la Secretaría o Dirección General de Protección Civil, a fin de que a la brevedad realicen los trámites necesarios para determinar que seis casas y dos departamentos del cor[illegible] no presentan daños estructurales y no hay riesgo de colapso de los inmuebles colindantes a fin de que sus residentes puedan regresar a habitar los inmuebles que son nuestras viviendas y cuya nugación al acceso nos viene causando serios daños y perjuicios.
>
> Lo anterior, a fin de obtener el respeto al derecho de habitación o de acceso a sus viviendas con seguridad en las instalaciones, nuestro derecho al libre tránsito en la vía pública, y sin riesgos inminentes no sólo a la integridad, sino a la vida de los suscritos y sus familias por la posible caída gradual o en un solo instante del edificio o Torre TRES o "C" que esta contigua al condominio [...]

8. Oficio SPC/SCPPP/DGP/1352/2018 de 12 de marzo de 2018, suscrito por Andrés Escobar Maya, Director General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México (en adelante SPC), dirigido a la maestra Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la SPC, del que se desprende lo siguiente:

> [...] Derivado de los acuerdos y a petición del Comité de Emergencias del Gobierno de la Ciudad de México se instruyó a esta Secretaría en el ámbito de su competencia realizar recorrido por los inmuebles colapsados y revisar los inmuebles colindantes.
>
> Personal técnico de esta Dirección General de Prevención (DGP), se constituyó el pasado 17 de enero de 2018, en el inmueble ubicado en E[illegible] la zona se encontraba delimitada mediante tapiales de madera resguardada por elementos de seguridad Publica (sic); al momento de la inspección se observo (sic) al interior del predio personal realizando trabajos de demolición de la torre 2, con maquinaria pesada, equipo de oxicorte, así como el retiro de cascajo mediante camiones de volteo.
>
> Referente al inmueble que colinda; [illegible] personal técnico de esta Dirección General de Prevención se presentó en el inmueble en comentó, llevando a cabo la Inspección Ocular en materia de protección civil mediante el llenado de la cédula denominada "Forma de Inspección Postsísmica de Evaluación Rápida", cabe señalar que al momento de la visita no se tuvo acceso debido a que se encontraba deshabitado no hubo quien atendiera la diligencia por lo cual el tipo de inspección: exterior únicamente, clasificando al inmueble de acuerdo a las características y condiciones observadas como de Seguridad Incierta, así mismo en el apartado de recomendaciones/observaciones, se señala lo que a la letra dice:

"Se observa inmueble colindante con Torre 1 y 2 ya demolidas, el cual se encuentra actualmente deshabitado, no se tuvo acceso sin embargo se observan elementos estructurales en buen estado deberá ser evaluado por un DRO y/o corresponsable estructural."(sic)

Así mismo le informo: de acuerdo con información proporcionada por el Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, el inmueble ubicado en E[illegible] cuenta con dictamen elaborado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones con número de oficio ISCDF-DG-2017-1114, de fecha 04 de octubre de 2017 y E[illegible] cuenta con dictamen elaborado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones con número de oficio ISCDF-DG-2017-1506, de fecha 22 de noviembre de 2017, al cual deberá dirigirse en caso de requerir mayor información toda vez que es la autoridad competente para determinar las condiciones de estabilidad estructural y de sus instalaciones para constatar que estos son habitables y sin riesgo para la vida e integridad de las personas, con fundamento en los artículos: 203 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y 5 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

Por último cabe señalar que personal técnico de esta Dirección General el día 13 de marzo del presente año, se constituyó en dichos predios en donde se observo (sic) lo siguiente:

- [illegible] trabajos de demolición de la torre C o 3 con un avance de un 80%.

- [illegible] demolición total de la casa 3 que colinda con [illegible] deshabitado y con tapiales en las puertas a las casas a base de madera. [...]

9. Forma de inspección postsísmica, evaluación rápida de 17 de enero de 2018 suscrita por la Ingeniera Civil [...] en la que consta lo siguiente:

[...]"Se observa inmueble colindante con Torre 1 y 2 ya demolidas, el cual se encuentra actualmente deshabitado, no se tuvo acceso sin embargo se observan elementos estructurales en buen estado deberá ser evaluado por un DRO y/o corresponsable estructural."(Sic)

10. Oficio CDMX/SOBSE/DGAJ/SCL/JUD-NyDH/072/2018 del 6 de abril de 2018, suscrito por la licenciada Dennis Santos Solís, Jefa de Unidad Departamental de Normatividad y Derechos Humanos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (en adelante SOBSE), dirigido a un Subdirector de Área de la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

> [...] mediante el Acuerdo el Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, declaró como medida de seguridad la demolición de los inmuebles [torres I, II y III del predio marcado como cuya situación de riesgo está debidamente acreditada con el dictamen de riesgo estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, debido a que presentan un riesgo inminente para la vida y la seguridad de las personas que viven, trabajan o transitan en sus inmediaciones así como de los inmuebles aledaños.
>
> Por lo que respecta a los motivos por los cuales no se procedió a la demolición de todas las torres al mismo tiempo se informa que se actuó de conformidad con los Dictámenes [...] y con la autorización del Comité de Emergencia de Protección Civil de la Ciudad de México, conforme al acuerdo antes aludido.
>
> [...] hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 1 fracción IV, en relación con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una Cada Vez más Resiliente, es a través de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente, la encargada de coordinar las acciones de reparación y reconstrucción en coadyuvancia con las autoridades competentes para ello. [...]
>
> Por lo que respecta a esta Secretaría, se reitera que la única participación en los inmuebles materia de la presente queja ha sido únicamente en el tema de demoliciones, las cuales se han llevado a cabo una vez que se cuenta con la autorización del Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, quien es el órgano encargado de la coordinación y supervisión de las acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionada por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno, tal y como lo establecen los artículos 129,130,131 de la Ley del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México. [...]

11. Acta circunstanciada del 14 de junio de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que hizo constar lo siguiente:

> [...] El día de hoy, a las 10:00 horas aproximadamente me constituí a las afueras del inmueble ubicado en la calle con la finalidad de observar si al día de hoy las tarimas o tapiales colocados en las puertas y ventanas de las casas y departamentos fueron retirados y si los

propietarios o poseedores del inmueble ya pudieron regresar a habitar de forma cotidiana.

Así, una vez en el lugar al llegar me percaté que al inmueble ya están ingresando personas, al parecer trabajadores, quienes se encuentran realizando trabajos de remodelación en algunas casas y al observar que la puerta peatonal de entrada se encontraba abierta procedí a ingresar y preguntar por el peticionario, sin embargo la persona que me atendió indicó que no era su voluntad proporcionar su nombre ya que el únicamente es trabajador y no conocía al peticionario, además que tienen aproximadamente una semana de haber empezado a trabajar en ese predio, pues construyeron la barda perimetral que se encontraba a un costado de las torres que se demolieron.

Así, procedí a tocar en la casa marcada como y una mujer que me atendió señaló que no iba a proporcionar su nombre, pues ella no era parte de la queja, ya que desconocía de que se hubiera iniciado una por los hechos derivados del sismo, únicamente señaló que la autoridad no les ha informado que ya pueden regresar a sus casas, pues ya terminaron de demoler las torres del predio contiguo pero desconocen si sus inmuebles cumplen con las condiciones de habitabilidad, por lo que; en atención a que ellos ya no cuentan con recursos económicos para pagar una renta, decidieron regresar, aun cuando no cuentan con la autorización de la autoridad. Señaló que desde el día domingo 10 de junio de 2018 se atrevieron a ingresar al predio y en la actualidad están reacomodando en sus propiedades.

Indicó que la Secretaría de Obras y Servicios no construyó la barda perimetral que se cayó junto con la torre que derribó la casa contigua, por ello; los condóminos se pusieron de acuerdo para mandarla a construir. [...]

12. Oficio CDMX/CRRTCDMXR/DGGJ/166/2018 de 3 de julio de 2018, suscrito por el licenciado Jaime Araiza Hernández Director General de Gestión Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México dirigido a personal adscrito a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

[...] atento a lo cual con su solicitud se da vista al Instituto para la Seguridad de las Construcciones para que en el ámbito de sus atribuciones previstas en el artículo 19 y 33 de la citada ley para la Reconstrucción se realice, de ser procedente, una nueva evaluación tal como lo solicita, toda vez que como bien lo refiere fueron Servidores Públicos adscritos a dicho Instituto los que intervinieron en el referido inmueble, por lo que con el presente y su solicitud se da vista a dicha dependencia, ante la cual podrá dar seguimiento a su petición. [...]

13. Oficio CDMX/SOBSE/DGAJ/DCL/SCL"B"/JUD-DH/110/2018 de 5 de julio de 2018, suscrito por la licenciada Dennis Santos Solís, Jefa de Unidad Departamental de Normatividad y Derechos Humanos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (en adelante SOBSE), dirigido a personal adscrito a la CDHDF del que se desprende lo siguiente:

> [...] Al respecto, se hace de conocimiento que una vez concluidos en su totalidad los trabajos de demolición llevados a cabo en los predios acordados por el Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios, informa a través de un comunicado oficial a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México la culminación de los mismos.
>
> Por su parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 7, fracción IV, párrafo 7 y 8, del Programa para la Reconstrucción de la Ciudad de México, presentado el día 12 de enero del presente año por el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México es la encargada de coordinar a las autoridades administrativas correspondientes y a los titulares del predio demolido, con el fin de programar la entrega física del predio; dicho acto de entrega queda formalizado mediante el documento "Acta de Entrega-Recepción" realizado por la Consejería Jurídica y Servicios Legales y firmado de conformidad por cada uno de los titulares de los inmuebles y las autoridades involucradas. [...]

14. Oficio DGDS/DPD/CRC-COY/053/2018 de 11 de julio de 2018 firmado por Rogelio García Flores, Director de Promoción Deportiva y Enlace ante la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, dirigido a un Subdirector de Área de la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:
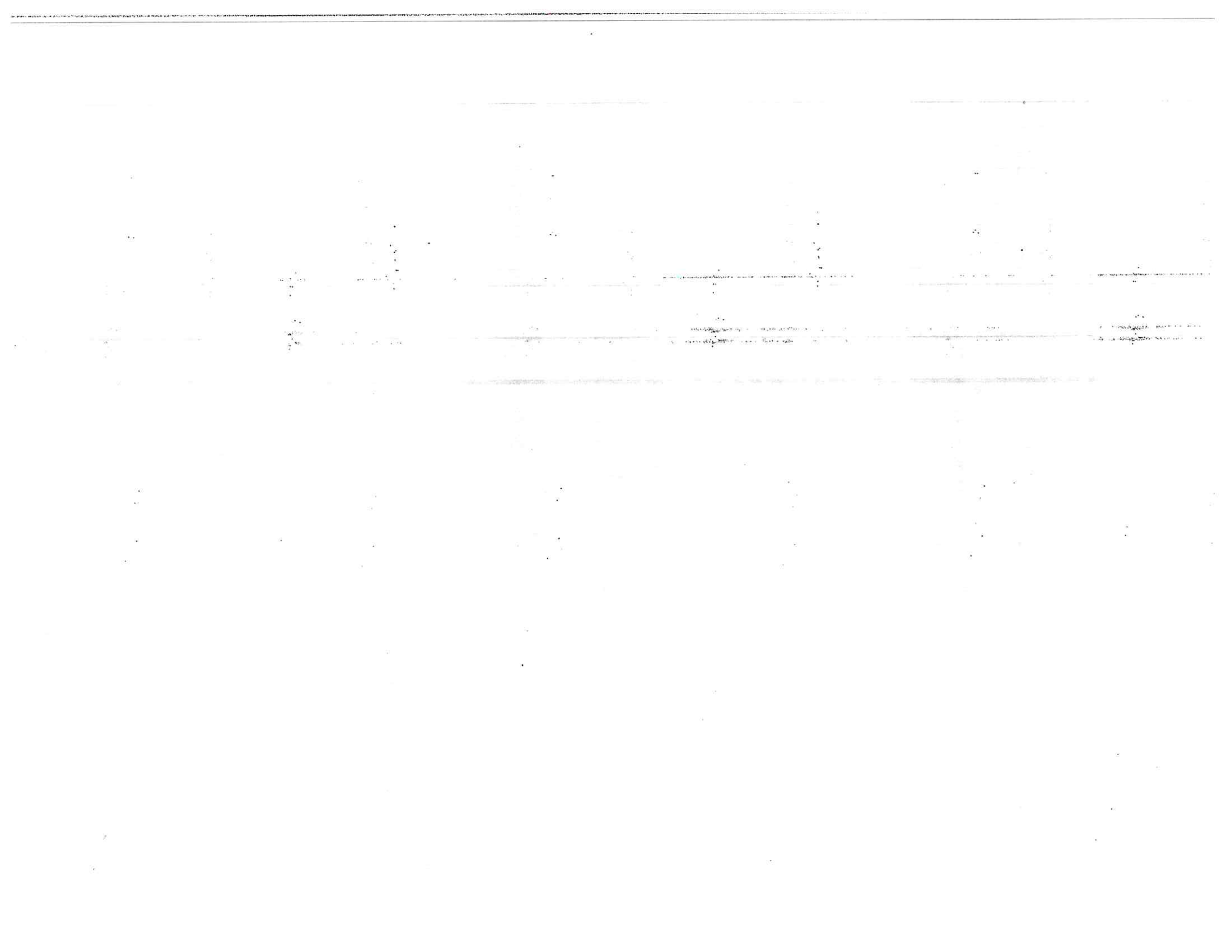
> [...]
> Anexo a usted oficios **DGDS/DJ/051/2018**, dirigido a Gylmar Omar Baltazar Ochoa, Director de Protección Civil y **DGDS/DPD/CRC-COY/052/2018** dirigido al Dr. en I. Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, donde se solicita la elaboración de los dictámenes correspondientes para dar seguimiento a la solicitud del peticionario [...]